

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Madorell Claramunt las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Madorell Claramunt la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Gómez Serrano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Gómez Serrano; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Inter Electrónica, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gómez Serrano, Presidente del Consejo de Administración y fundador de la misma, en consideración a que el propuesto ha dedicado toda su labor profesional a la propulsión y engrandecimiento de la industria de la radio y televisión, debiendo destacarse en el aspecto social y laboral su interés por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus empleados, habiendo creado en el seno de la propia Empresa un Centro de Enseñanzas Técnicas para el perfeccionamiento de los mismos, contribuyendo a la puesta en marcha de la Red Española de Televisión;

Considerando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gómez Serrano las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Gómez Serrano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Rull Munte.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial Trabajo de Santa Cruz de Tenerife sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Rull Munte; y

Resultando que el Jurado de Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.», de Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Rull Munte, Director Gerente de la misma, en consideración al desarrollo promovido por la acción gestora y directora del propuesto en las actividades económico-sociales de la Empresa y a las realizaciones de carácter eminentemente social realizadas, entre las que destacan la existencia de un economato laboral, el

establecimiento de un servicio médico que dispone de los más adecuados medios técnicos, la construcción de viviendas para sus empleados, el establecimiento de becas de estudios para los empleados y sus hijos, el establecimiento de unos comedores para su personal y la implantación para el mismo curso de alfabetización, que constituyen otras tantas metas alcanzadas en el afán de mejoramiento de la Compañía y de su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rull Munte las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Rull Munte la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Miguel Agustín de la Granja Casado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Agustín de la Granja Casado; y

Resultando que el Presidente de la «Sociedad Española de Salvamento de Naufragos» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor De la Granja Casado, empleado de la citada Entidad, en atención a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto desde su ingreso como Ordenanza, en los que tras desempeñar diversos cometidos llegó a alcanzar el cargo de Tenedor de libros, que continúa desempeñando;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor De la Granja Casado las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Miguel Agustín de la Granja Casado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Ricardo Coytre Bayo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ricardo Coytre Bayo; y

Resultando que el Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles ha solicitado de este Ministerio la concesión de la

citada condecoración a favor del señor Goytre, Ingeniero Jefe de Material y Servicios de dicho Parque y Coronel del Cuerpo de Armamento y Construcción, en consideración a los treinta años de servicios prestados por el propuesto desde su ingreso como Teniente del Arma de Ingenieros Militares, en los que dedicó especial atención a la labor de tipo social, entre la que figura la de índole cultural y recreativa, a las que dió gran impulso, habiendo intervenido en numerosos Congresos internacionales relacionados con cuestiones de tráfico y automovilismo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Goytre Bayo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Ricardo Goytre Bayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Luis Marroquín de la Vega.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial del Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Luis Marroquín de la Vega; y

Resultando que la Empresa «E. Erhardt y Cía. Ltda.» solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Marroquín, en consideración a los méritos contraídos durante cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados a la Empresa con abnegación, espíritu de superación y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marroquín de la Vega las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por su categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Luis Marroquín de la Vega la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Lorenzo Almarza Mallaina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Almarza Mallaina; y

Resultando que el Consejo de Administración de la Sociedad «Amado Laguna de Rins» de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Almarza Mallaina, Director general de la misma, en consideración a su ejemplaridad, inteligencia, constancia y desinterés en el trabajo, circunstancias concurrentes en el señor Almarza Mallaina, que empezó a trabajar como Ingeniero Director en el año 1914 en unos modestos talleres que daban ocupación a una veintena de obreros y bajo su fundamental impulso dió nacimiento a la fábrica actual, con más de trescientos cincuenta puestos de trabajo, y aparte de atender celosamente los fines sociales se preocupó de proporcionar viviendas para el personal, establecer la remuneración con incentivo en la producción e implantó asimismo el sistema de asistencia y ayuda económica a los enfermos y complementos de jubilación a los obreros retirados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Almarza Mallaina las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Almarza Mallaina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José Londres Alfonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Londres Alfonso; y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial de Murcia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Londres Alfonso, Presidente del Sindicato Comarcal de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Cartagena, en consideración a los grandes méritos y virtudes que adornan al propuesto por sus constantes desvelos y servicios en la órbita sindical, a la que ha dedicado y viene dedicando una gran parte de su vida activa de trabajo, con notables méritos y esfuerzos y con excelentes resultados en esta esfera de actuación, y que con anterioridad a su dedicación sindical ha empleado su vida en actividades de la construcción en calidad de empresario;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Londres Alfonso las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Londres Alfonso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.